

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TERMINACIÓN DE CABLEADO Y ESTRUCTURADO DE VOZ Y DATOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS NAVA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CABLEADOS ESTRUCTURADOS Y TELEFONIA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REPRESENTADO POR EL CIUDADANO MILKO GUILLERMO DE LA HOYA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

1.- Que el presente contrato se celebra por adjudicación directa con base en la autorización emitida por el Comité de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su Quinta Sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de diciembre del año dos mil nueve.

### **DECLARACIONES**

I.- Declara **"EL TRIBUNAL"** que:

1.- Es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicable al Distrito Federal por remisión expresa del diverso 122 Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f); 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 176, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, este último publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el diez de enero de dos mil ocho.

2.- Según lo dispone el artículo 177, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio de **"EL TRIBUNAL"** se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Funciona en forma permanente en Pleno, el cual se integra por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente.

4.- El Magistrado Presidente de **"EL TRIBUNAL"** lo es también del Pleno y entre sus facultades se encuentra la relativa a representar a **"EL TRIBUNAL"**, celebrar

convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar todos los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de "**EL TRIBUNAL**", lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 187, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.

5.- En sesión pública del primero de febrero de dos mil ocho, el Pleno designó al Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri, como Presidente de "**EL TRIBUNAL**", según consta en la copia certificada del acta correspondiente.

6.- El Secretario Administrativo, licenciado Carlos Nava Pérez, tiene el carácter de apoderado legal de "**EL TRIBUNAL**", lo que acredita en términos del poder general número treinta y dos mil ciento treinta y nueve, del catorce de marzo de dos mil ocho, otorgado ante la fe del licenciado Alfredo Ayala Herrera, notario público número doscientos treinta y siete del Distrito Federal, el cual le otorga facultades legales suficientes para celebrar los contratos y/o convenios que se requieran para el buen funcionamiento de "**EL TRIBUNAL**", entre los que se incluye el presente contrato, en sus términos y condiciones.

7.- En términos de lo dispuesto en los artículos 190 del Código Electoral del Distrito Federal y 43 del Reglamento Interior de "**EL TRIBUNAL**", el Secretario Administrativo tiene entre sus atribuciones y funciones ejercer, previo acuerdo con el Magistrado Presidente, las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales en "**EL TRIBUNAL**".

8.- De conformidad con el artículo 46, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Director de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría Administrativa tiene dentro de sus atribuciones, la administración y coordinación de los contratos de adquisición de bienes y servicios requeridos, previo cumplimiento de las formalidades jurídicas y normativas establecidas.

9.- El presente contrato se celebra por adjudicación directa con base en la autorización emitida por el Comité de Obra Pública en su Quinta Sesión extraordinaria, celebrada el veintinueve de diciembre del año dos mil nueve.

10.- Requiere de los servicios de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", consistentes en la terminación del cableado estructurado de voz y datos marca Belden para las instalaciones del edificio sede de "**EL TRIBUNAL**", en los

términos, características y especificaciones que se precisan en éste instrumento jurídico.

**11.-** Cuenta con suficiencia presupuestaria derivado del Fondo de Adquisición y Equipamiento de Edificio.

**12.-** Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Magdalena número veintiuno, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**II.-** Declara “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” que:

**1.-** Según consta en la escritura pública número treinta y seis mil seiscientos cuarenta y seis, de once de octubre de dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público interino número noventa y tres con ejercicio en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Juan Castañeda Salinas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número seis mil trescientos cincuenta y nueve, se constituyó Cableados Estructurados y Telefonía, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**2.-** Dentro de sus estatutos precisa, que entre otros objetos de la sociedad, se encuentra la de desarrollo de ingeniería, venta de sistemas, administración, supervisión y ejecución de proyectos de telecomunicación, como es: conmutación pública, fibra óptica, cableado estructurado, estructuras metálicas, antenas, entre otros y todo lo relacionado con las telecomunicaciones; compra, venta, renta, comisión, acondicionamiento, consignación, importación, exportación, producción, distribución, representación (nacional y extranjera), mantenimiento y reparación de toda clase de artículos y herramientas para equipos electrónicos, eléctricos, tecnológicos, refacciones, accesorios, materiales, productos informáticos, equipo de cómputo, equipos de transmisión electromecánica, y todos los elementos de uso y consumo relacionados con el sector industrial y de servicios; así como hardware, software, y servicios digitales, de difusión y de Internet en general.

**3.-** En este acto es representado por el ciudadano Milko Guillermo De la Hoya Romero, en su carácter de Administrador Único de dicha sociedad, personalidad que acredita en términos de la cláusula transitoria segunda del instrumento notarial número treinta y seis mil seiscientos cuarenta y seis, de once de octubre de dos mil cinco, descrita en este apartado, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna.

**4.-** Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CET-051011-3G1, según lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal, expedida a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5.- Conoce el servicio que requiere "EL TRIBUNAL", y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del servicio; manifestando que dispone de los elementos materiales e intelectuales necesarios para obligarse en los términos del presente, así como con el personal calificado, con experiencia y capacidad suficientes para proporcionar el servicio objeto de este instrumento legal; por lo cual tiene capacidad legal, técnica y económica para celebrarlo.

6.- Conoce el contenido y el alcance de los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal y los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal y demás disposiciones relativas y aplicables, de tipo administrativa y legal, que norman la celebración y ejecución de este contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, así como al contenido del presente.

7.- Que dispone de la experiencia y los elementos materiales necesarios para obligarse en los términos del presente contrato, así como con el personal calificado con la capacidad suficiente para ejecutar los trabajos objeto de este instrumento legal.

8.- Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Valle de Castellbo, número 55, interior 2, Colonia Valle de Aragón, 1ª Sección, código postal 57100, Nezahualcoyotl, Estado de México.

### III. Declaran "LAS PARTES" que:

1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento jurídico y es su voluntad celebrar este contrato, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado.

2.- Una vez expuesto lo anterior, las partes se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es la contratación del servicio de terminación del cableado estructurado de voz y datos marca Belden para las instalaciones del edificio sede de "EL TRIBUNAL", en los términos, características y especificaciones que se precisan en éste instrumento jurídico.

## SEGUNDA. MONTO.

“EL TRIBUNAL” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por el servicio de terminación del cableado estructurado de voz y datos marca Belden para las instalaciones del edificio sede de “EL TRIBUNAL”, un precio fijo por la cantidad de \$1,095,004.42 (Un millón noventa y cinco mil cuatro pesos 42/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado (IVA), que corresponda.

## TERCERA. FORMA DE PAGO.

“EL TRIBUNAL” otorgará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en términos del artículo 35 de los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal, un anticipo del 30 % (treinta por ciento) sobre el monto total del contrato previa entrega de material, la amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación del finiquito.

El monto restante se cubrirá de acuerdo a las estimaciones que presentará “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y previa presentación de la factura correspondiente misma que deberá cumplir con los requisitos legales establecidos en la ley.

El pago estará condicionado a la validación por parte de la Jefatura de Servicios Generales de “EL TRIBUNAL”, en cuanto a los trabajos de supervisión del catalogo de conceptos y obra civil llevados a cabo, así como de la validación técnica por parte del titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información de “EL TRIBUNAL”, para la recepción de los servicios, memoria técnica y certificado emitido por el fabricante de la marca Belden.

## CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será del treinta y uno de diciembre de dos mil nueve al veintiocho de febrero de dos mil diez.

## QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES A CARGO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá proporcionar los siguientes servicios de acuerdo con las especificaciones que se precisan a continuación:

a) Dar continuidad a los trabajos del sistema de cableado de voz y datos, por parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” autorizado por el fabricante de la marca

Belden, para concluir y habilitar los servicios de los pisos 8, 7, 6, 5, 4, 3, planta baja (PB) y centro de cómputo ubicado en el piso 4, para su puesta en marcha, así como las adecuaciones técnicas de acuerdo a la ubicación final de las áreas de "EL TRIBUNAL".

b) Todos los materiales, componentes, equipos y accesorios, que proporcione deberán ser de la misma marca, para obtener la certificación correspondiente, avalada por el fabricante, de acuerdo al último catalogo del proyecto de remodelación, que coincida con las especificaciones del material utilizado hasta el momento.

**c) ALCANCES**

- Sistema de cableado de fibra óptica redundante en cada uno de los pisos de los IDF (Independent Distribution Frame) hacia el MDF (Main Distribution Frame) del centro de cómputo de "EL TRIBUNAL".
- Nodos finales de voz y datos acorde al sembrado arquitectónico de muebles y de servicios para la red inalámbrica, computadoras, impresoras y faxes.
- Cables de parcheo y conectorización de los switches a los sistemas de distribución intermedios, tanto de cableado estructurado como de fibra óptica.
- Cables de conexión del nodo, hacia el equipo y/o teléfono del usuario final.
- Realizar las reubicaciones de los servicios de voz y datos, acorde a la ubicación final de las áreas.
- Memoria técnica de la red final de voz y datos.
- Certificado de garantía emitido por el fabricante de los materiales utilizado (Belden), por al menos 25 años, a nombre de "EL TRIBUNAL".

#### d) DEFINICIONES

##### **IDF's**

El IDF número 8 está instalado en el cuarto de las escaleras entre los pisos ocho y siete.

El IDF número 7 está instalado en el cuarto de las escaleras entre los pisos siete y seis.

El IDF número 6 está instalado en el cuarto de las escaleras entre los pisos seis y cinco.

El IDF número 5 está instalado en el cuarto de las escaleras entre los pisos cinco y cuatro.

El IDF número 4 está instalado en el cuarto de las escaleras entre los pisos cuatro y tres.

El IDF número 3 está instalado en el estacionamiento nivel 2.

##### **MDF**

El MDF esta localizado en el cuarto piso dentro del centro de cómputo de "EL TRIBUNAL", en donde se encuentra el conmutador telefónico, equipo de red activo, servidores y racks de conexión del sistema de cableado telefónico, datos y fibra óptica.

##### **SUBSISTEMA CABLEADO HORIZONTAL**

Es el sembrado del sistema de cableado estructurado que se extiende desde el distribuidor principal (IDF) hasta los equipos de cómputo de los usuarios finales.

Para la conexión de datos finales hacia el equipo de cómputo y/o teléfono, se instalarán cordones modulares de acuerdo a la ubicación del equipo y la categoría especificada en el catalogo de conceptos.

Para dar de alta los servicios de voz y datos en el distribuidor principal (MDF) se instalarán cordones modulares de acuerdo a la ubicación del equipo y la categoría especificada en el catalogo de conceptos.

*g*

*H*

*N*

*[Handwritten signature]*

7

El cable que se instalara para los servicios en horizontal será de la categoría especificada en el catalogo de conceptos.

Los jacks que se instalaran deberán cumplir con las especificaciones del catalogo de conceptos.

En cada lugar del usuario se instalaran placas de 2 puertos blancas para instalar los jacks de voz y datos

Los servicios deberán ser prestados y concluidos del treinta y uno de diciembre de dos mil nueve al veintiocho de febrero de dos mil diez.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES A CARGO DE "EL TRIBUNAL".**

a) Pagar en tiempo y forma convenidos a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el precio pactado.

b) Abstenerse de solicitar al personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que realice trabajos, funciones y actividades que sean ajenas a las estipuladas. No obstante, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta y ofrece su colaboración y disposición en el momento y lugar de que se trate, para auxiliar a **"EL TRIBUNAL"** en emergencias, casos fortuitos o de fuerza mayor, respecto de los bienes materia del presente contrato.

#### **SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

a) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en términos del artículo 44 de los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal, previo a la recepción del anticipo referido en el párrafo que antecede, deberá constituir una fianza expedida por una institución afianzadora legalmente constituida, por el cien por ciento del anticipo autorizado para garantizar la debida aplicación del mismo o, en su caso, la devolución del importe recibido.

Dicha fianza permanecerá vigente hasta la amortización total del anticipo, y deberá contener la indicación expresa que la afianzadora acepta continuar garantizando el monto cubierto para el caso de que se otorguen prórrogas o esperas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y, a efectuar las adecuaciones que resulten necesarias.



Para liberar la fianza que garantice la debida inversión del anticipo, se requerirá que la Secretaría Administrativa de **"EL TRIBUNAL"** manifieste su conformidad por escrito, en virtud de haber sido totalmente amortizado el anticipo otorgado.

b) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de los citados Lineamientos, y con el fin de garantizar el cumplimiento del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete con **"EL TRIBUNAL"** a presentar a la firma del presente instrumento, cheque certificado, cheque de caja o fianza expedida por una Institución afianzadora debidamente autorizada, que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, por la cantidad de \$109,500.44 (ciento nueve mil quinientos pesos 44/100 m. n.); la cual equivale al diez por ciento (10%) del importe total de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA); misma que se hará efectiva en su totalidad, sin derecho a la proporcionalidad, en caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, y sólo podrá ser cancelada por autorización expresa de **"EL TRIBUNAL"**.

c) Para responder por los defectos que resultaren de los trabajos realizados, por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar fianza de garantía de calidad y vicios ocultos, con diez días hábiles previos a la entrega-recepción formal de los trabajos; entendiéndose ésta como la recepción administrativa que se hace de los mismos, de conformidad con el artículo 45 de los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal; esta fianza sustituirá a la fianza de cumplimiento y consistirá en una póliza de fianza a favor de **"EL TRIBUNAL"**, expedida por una afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión de Seguros y Fianzas, autorizada para operar en el Distrito Federal, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la obligación contraída antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), misma que se hará efectiva en su totalidad, sin derecho a la proporcionalidad, en caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, y sólo podrá ser cancelada por autorización expresa de **"EL TRIBUNAL"**.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de **"EL TRIBUNAL"**, dando cumplimiento con esta disposición a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 118 Bis de la Ley General de Instituciones de Fianzas.

#### OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá ceder o traspasar, gratuita u onerosamente, a terceras personas, físicas o

morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, bajo pena de rescisión y aplicación de la garantía ofrecida para el cumplimiento del mismo, en los términos y condiciones que han sido señalados en el presente instrumento.

#### **NOVENA.- RELACIONES LABORALES.**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, por lo que “EL TRIBUNAL” no tendrá relación contractual con dicho personal. En caso de existir alguna reclamación en este sentido, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” estará obligado a sacar en paz y a salvo a “EL TRIBUNAL” de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de los servicios relacionados con el presente acto jurídico.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a garantizar que el personal que labore a su cargo para el cumplimiento del objeto materia del presente contrato, se conduzca con probidad y honradez en el desempeño de sus actividades, obligándose a responder, directa e ilimitadamente, de los daños y perjuicios que éstos ocasionen a “EL TRIBUNAL”, o a su personal, en el desempeño de sus labores.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.**

Todas las contribuciones que se originen con motivo de la celebración del presente contrato, excepción hecha del Impuesto al Valor Agregado, serán a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.**

“EL TRIBUNAL” en términos de lo dispuesto en el artículo 56 de los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal, estipula una pena convencional a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” del cinco al millar diario sobre la cantidad que importen los trabajos inconclusos, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, esto es, cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”. El servicio deficiente será considerado como atraso en la prestación del servicio hasta que “EL TRIBUNAL” reciba el mismo a su entera satisfacción. Su monto se descontará de la factura correspondiente, sin necesidad de declaración judicial. Se citan de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes causas:

Su monto se descontará de la factura correspondiente, sin necesidad de declaración judicial. Asimismo, se citan de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes causas:

- a) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no inicia en la fecha convenida la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, o suspende su ejecución sin causa justificada.
- b) Por la ejecución deficiente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato.
- c) Por negar a **"EL TRIBUNAL"** o a quienes estén facultados por él, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato.

Sin perjuicio de la rescisión administrativa, se podrán aplicar las penas convencionales.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**"EL TRIBUNAL"** podrá rescindir de manera administrativa y unilateral, el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, sin que por ello incurra en responsabilidad, por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de cualquier obligación derivada del presente contrato, lo cual se le notificará personalmente, y se procederá en términos de lo dispuesto en los artículos 46, fracción II, 47 y 48 de los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Para ello **"EL TRIBUNAL"** notificará su intención de rescindir el presente contrato a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, el cual podrá manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo improrrogable de setenta y dos horas naturales. Hecho lo anterior, **"EL TRIBUNAL"** determinará lo conducente.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otorga el más amplio consentimiento que en derecho proceda para que **"EL TRIBUNAL"**, en caso de rescisión administrativa del presente contrato, tome posesión inmediata de los trabajos materia de este instrumento sin responsabilidad alguna para **"EL TRIBUNAL"**, quedando en total y absoluta libertad de contratar, por medio del procedimiento que estime conveniente, con otra empresa distinta los trabajos pendientes de ejecutar por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Esta facultad consentida podrá ser ejercida por **"EL TRIBUNAL"** a partir del momento en que se notifique a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la voluntad de rescindir administrativamente el presente contrato.

Para la amortización de los anticipos en los casos de la rescisión del presente contrato el saldo por amortizar se reintegrará a **"EL TRIBUNAL"**, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha en que sea comunicada la

rescisión a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; en caso de que éste no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los casos de prórroga para el caso de créditos fiscales; los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que venció el plazo hasta la fecha en que se devuelva la cantidad respectiva, independientemente se hará efectiva la garantía presentada para la debida inversión del anticipo.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se actualicen cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 53 en los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal. Si éste fuera el caso, **"EL TRIBUNAL"** comunicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las razones que dieron origen a dicha terminación, para lo cual bastará una notificación por escrito con cinco días naturales de anticipación, sin perjuicio de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** continúe prestando éste, en tanto **"EL TRIBUNAL"** designa, en forma provisional, quien se hará cargo de la prestación del mismo. El aviso de mérito invariablemente será firmado por el Secretario Administrativo de **"EL TRIBUNAL"**.

#### **DÉCIMA QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.**

En caso de que, por algún motivo se llegaren a efectuar pagos en exceso, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** estará obligado a reintegrarlos a **"EL TRIBUNAL"**, con sus respectivos intereses.

#### **DÉCIMA SEXTA. DERECHO DE SUPERVISIÓN.**

**"EL TRIBUNAL"** tendrá el derecho de supervisar la prestación del servicio de manera permanente, para verificar que se cumpla con las especificaciones señaladas en el presente instrumento y en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no se apegue estrictamente a los conceptos señalados en este instrumento legal, será motivo de rescisión.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.**

En caso de incumplimiento o controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquiera otra causa.

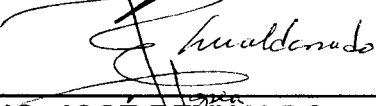
Leído que fue por las partes que en él intervienen y sabedoras de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en todas sus fojas por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

**POR "EL TRIBUNAL"**

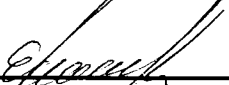
**POR "EL PRESTADOR DEL  
SERVICIO"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. CARLOS NAVA PÉREZ**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

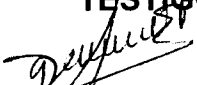
  
\_\_\_\_\_  
**C. MILKO GUILLERMO DE LA HOYA**  
**ROMERO**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ REYNALDO**  
**MALDONADO TAPIA**  
**DIRECTOR DE RECURSOS**  
**MATERIALES Y SERVICIOS**

**TESTIGO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ELISEO DAVID**  
**FERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS**  
**MATERIALES Y SERVICIOS**  
**GENERALES**

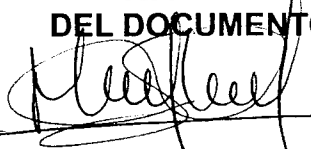
**TESTIGO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GABRIELA SIFUENTES BADILLO**  
**JEFA DE DEPARTAMENTO DE**  
**ADQUISICIONES Y CONTROL**  
**PATRIMONIAL**

**VALIDANDO EL CONTENIDO**  
**JURÍDICO**  
**DEL DOCUMENTO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. FERNANDO LORENZANA**  
**ROJAS**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**

**VALIDANDO EL CONTENIDO**  
**TÉCNICO**  
**DEL DOCUMENTO**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. MARCO ANTONIO MÉNDEZ**  
**GUERRERO**  
**COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS**  
**DE LA INFORMACIÓN**

Las firmas que anteceden corresponden al contrato TEDF/DRMS/AD/042/2009 celebrado el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal y la empresa CABLEADOS ESTRUCTURADOS Y TELEFONIA, S.A. DE C.V.